



PROCESO VERBAL SUMARIO
RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00260-00

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandada descurre el traslado al desistimiento de las pretensiones. Sírvase proveer. Bucaramanga, 29 de septiembre de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria

Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden presentados tanto por la parte demandante como por la parte demandada, quien se pronunció acerca del requerimiento dispuesto en el auto del 22/09/2023, el Despacho conforme a lo preceptuado en el artículo 315 del C.G.P, considera pertinente requerir al abogado de la parte actora, con el fin de que dentro del término de ejecutoria de esta decisión se sirva allegar el poder correspondiente, en donde aparezca concedida por dicho extremo procesal la facultad de desistir, toda vez que dicha potestad no aparece consignada dentro del acto de apoderamiento concedido inicialmente.

Cumplido el término de ejecutoria, vuelvan las diligencias al Despacho, por intermedio de la Secretaría para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

SMM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO,
el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la
página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co*

Bucaramanga, 02 DE OCTUBRE DE 2023

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bbcf98e50ea4026636865cc0a02a22dfb32c6128ce2deb87a5ca76e7baeb6a**

Documento generado en 29/09/2023 01:45:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>